



Interior

Bogotá, D.C., ~~11~~ ^{27 enero} de diciembre de 2026

Doctor
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Radicación de proyecto de ley ordinaria "*Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones*"

Respetado Secretario General,

De la manera más amable, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 6° numeral 2°, 139, 140, 145, de la ley 5° de 1992, el abajo suscrito me permito presentar a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Ley Ordinaria "*Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones*", para el correspondiente estudio y trámite legislativo, en los términos definidos por la Constitución Política y la Ley 5 de 1992, conforme a lo expresado en la exposición de motivos y el articulado que acompaña al presente oficio.

Cordialmente,



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior



PROYECTO DE LEY ____ DE 2025

“Por medio del cual se reconoce capacidad para contratar con el Estado al grupo étnico Rrom o Gitano modificándose el Estatuto General de la Contratación Pública Administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

Artículo 1º. Adicionar el literal P) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

[...]

P) celebración de contratos o convenios con entidades estatales y los representantes legales de la(s) Kumpania (Kumpañy) y/u organizaciones, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o garantía de los derechos del pueblo Rrom o Gitano”.

Artículo 2º. Modificar el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

“Artículo 6º. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 y la(s) Kumpania (Kumpañy) y /u organizaciones del pueblo Rrom o Gitano.

Artículo 3º. Adicionar el numeral 10 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:



Interior

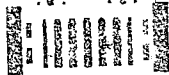
"Entidades a contratar. Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]

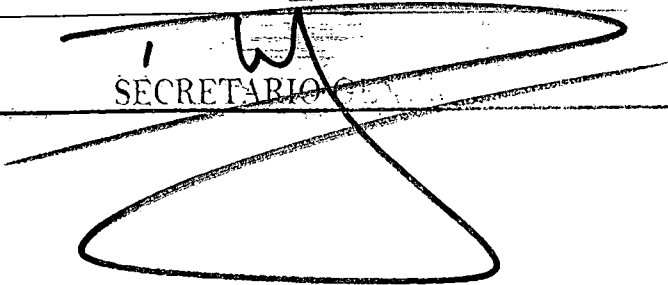
10. Kumpania (Kumpaňy): conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta dentro del grupo étnico Rrom o gitanos, los cuales deben contar con representación legal inscrito y registrado ante el Ministerio del Interior".

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias".



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

	SENADO DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL
EL día <u>27</u> de <u>enero</u> del año <u>2026</u>	
Ha sido presentado en este despacho el	
Proyecto de ley <u>x</u> Acto legislativo _____	
No. <u>349</u> Con su correspondiente	
Exposición de Motivos, suscrito P	
SECRETARIO	





Interior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes normativos que motivan la presentación del proyecto de Ley.

El principio de diversidad étnica y cultural de la Nación está reconocido en Colombia por el artículo 7º de la Constitución Política de 1991, el cual, a su vez, se desarrolla y amplifica a través de un conjunto diverso de disposiciones que otorgan un especial reconocimiento y protección a todas las etnias y culturas que habitan el territorio colombiano, en condiciones de igualdad y pleno respeto de sus diferencias (Vg. arts 1º, 8, 9, 10, 13, 14, 63, 72 y 93 superiores).

Sus intereses, dignos de protección constitucional reforzada, además, no se reducen a los de sus miembros individualmente considerados, sino que involucran los de las comunidades a las que pertenecen, dotadas de autonomía y singularidad propias¹.

Es tal la importancia de la identidad étnica y cultural como derecho de carácter fundamental que la Corte Constitucional ha expresado de manera invariable y pacífica en su jurisprudencia que aquel "permite reclamar de la sociedad mayoritaria el poder expresarse y autodeterminarse de acuerdo con sus propias maneras de ver el mundo"². Su naturaleza, por supuesto, tiene que ver con "(...) la preservación de los usos, los valores, las costumbres y tradiciones, las formas de producción, la historia y la cultura, y todas las demás situaciones que definen e identifican a la comunidad desde el punto de vista cultural y sociológico, así como a la defensa de su particular cosmovisión espiritual o religiosa, es decir, todos aquellos aspectos que la hacen diversa frente al grupo que podría definirse como predominante"³

El reconocimiento del pluralismo que les asiste a grupos étnicos y culturales en el ordenamiento jurídico colombiano comporta, a la vez que un deber de no discriminación por la pertenencia a dicha comunidad, un específico mandato de promoción de sus derechos por el Estado Colombiano al ser objeto sistemático de marginación y exclusión a través de los tiempos. De allí que las autoridades deban otorgar igual protección y trato digno a todas las culturas asentadas en el territorio, siempre atendiendo al carácter diferenciado existente entre los grupos étnicos. No en vano, los beneficios que eventualmente gozaran alguno de estos, en principio,

¹ Sentencia T-380 de 1993, C-208 de 2007 y C-882 de 2011, de la Corte Constitucional.

² Sentencia T-778 de 2005 de la Corte Constitucional.

³ Sentencia C-641 de 2012 de la Corte Constitucional.

MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/59, the following information was received from the [illegible] office regarding the [illegible] case. The [illegible] office advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible]. The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible].

The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible]. The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible].

The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible]. The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible].

The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible]. The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible].

The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible]. The [illegible] office also advised that the [illegible] had been [illegible] and that the [illegible] had been [illegible].



Interior

"deben ser extensivos a los demás, respetando las particularidades socioculturales de cada grupo"⁴. Además, la misma sentencia ha enfatizado: "busca proteger la identidad y diversidad de todos los grupos culturales, y no sólo aquella de los indígenas (...)"

Precisamente, bajo esta premisa cabe destacar distintas circunstancias que permiten identificar a otras comunidades o grupos sociales que poseen una cultura propia y que los hace titulares del derecho a la protección de la identidad e integridad cultural.

Es el caso del grupo étnico Rrom o gitano de Colombia que, a pesar de su antigua presencia en territorio colombiano y de haber hecho significativos aportes a la construcción y fortalecimiento de la nacionalidad colombiana, *"ha vivido al margen de cualquier tipo de ciudadanía -económica, social, política, cultural"⁵*, lo que ha llevado a sus miembros de modo secular *"(...) a vivir bajo importantes grados de exclusión y marginalidad, elementos de los que se ha nutrido su autoinvisibilización"⁶*.

Lo anterior se manifiesta, entre otros aspectos, en materia de desarrollos administrativos y normativos, es decir, frente a los actos y la regulación específica expedida por parte del Estado colombiano para reconocer a este grupo étnico en particular.

Sobre este particular, es importante indicar que tan sólo hasta el 20 de febrero de 1998, mediante el Oficio 0864 la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, reconoció al pueblo Rrom o Gitano de Colombia. Desde dicho reconocimiento, en las leyes que han aprobado el Plan Nacional de Desarrollo de los años siguientes han contemplado medidas afirmativas para la protección de los derechos fundamentales del grupo étnico Rrom o gitano. Al respecto, la primera Ley que se expidió fue la 508 de 1999 (Plan Nacional de Desarrollo 1999-2002) que estableció que el Gobierno debía velar por la integración del pueblo Rrom a sus propósitos de lucha contra la pobreza y mejoramiento de la calidad de vida, respetando sus particularidades culturales y concertando con este grupo las acciones para la atención de sus principales problemas (Art. 13.2).

⁴ Sentencia C-359 de 2013 de la Corte Constitucional.

⁵ Pueblo Rrom -Gitano- de Colombia. *"Haciendo camino al andar"*. Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Elaborado por Ana Dalila Gómez Baos. Rromni-Gitana kumpania de Colombia, experta en temas étnicos y en derechos colectivos y culturales del pueblo Rrom-Gitano, 2010.

⁶ Ibidem.



Interior

Posteriormente, se promulgó la Ley 812 de 2003 (Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006), que instituyó en relación con los Rrom, una serie de mecanismos para que reconozcan sus derechos y prácticas consuetudinarias, se promovieron programas y proyectos orientados a mejorar sus condiciones de vida (fortalecimiento de los grupos étnicos, punto 9). En ese contexto, el Ministerio del Interior emitió la Circular No. 1629 de 2003 dirigida a gobernadores y alcaldes para que implementaran medidas y acciones especiales a favor del pueblo Rrom y mediante el Acuerdo No. 273 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se implementó un programa de afiliación de la población Rrom al sistema general de seguridad social en salud (régimen subsidiado en salud).

A continuación, se expidió la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010), que dispuso desarrollar estrategias para beneficio de todos los grupos étnicos (incluye Rrom o Gitano), que respondiera a las características particulares de cada grupo. Específicamente para la población Rrom se indicó que se avanzaría en la realización de estudios que permitan contar con un mayor conocimiento y difusión de sus características, riqueza sociocultural y cosmovisión.

En este periodo se emitió el Decreto reglamentario 2957 de 2010 que contiene por primera vez un marco normativo para la protección integral de los derechos de esta población. Este decreto expedido en virtud de la potestad reglamentaria que le asiste al Gobierno, reconoce a los Rrom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural, que mantiene una conciencia étnica, que posee su forma de organización social y lengua, y que ha definido sus instituciones políticas y sociales, además de valorar las contribuciones que históricamente ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana, por lo que se le debe garantizar su conservación, desarrollo de cultura y forma de vida (art. 6º); en materia de nomadismo reconoce que es un aspecto de su identidad cultural y estilo de vida, que significa ante todo una manera de ver el mundo y una cosmovisión particular, que subsiste aun cuando no esté realizando desplazamientos permanentemente al hacer parte de su espiritualidad e imaginario colectivo (art. 4º); la formulación de políticas públicas y de programas gubernamentales deben tener en consideración la amplia movilidad geográfica e itinerancia de sus kumpaño (art. 5º); establece una Comisión Nacional de Diálogo, como espacio de interlocución entre el Estado y el grupo étnico, con la presencia de distintos ministerios y representantes de las kumpaño y organizaciones constituidas (art. 10); radica en cabeza del Ministerio de Vivienda proporcionar a través de las convocatorias que establezca el Fondo Nacional de Vivienda, el acceso a una vivienda digna mediante la asignación del subsidio familiar de vivienda de interés prioritario (art. 13); y, finalmente, establece

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. The text also mentions the need for regular audits to ensure the integrity of the financial data. Furthermore, it highlights the role of the accounting department in providing timely and accurate information to management for decision-making purposes.

In addition, the document outlines the procedures for handling discrepancies and errors. It states that any irregularities should be reported immediately to the relevant authority. The text also discusses the importance of confidentiality and the need to protect sensitive financial information from unauthorized access. Finally, it mentions the ongoing nature of financial reporting and the need for continuous improvement in the accounting process.

The second part of the document focuses on the implementation of internal controls. It describes various measures that can be taken to prevent fraud and reduce the risk of errors. These include the separation of duties, the use of standardized procedures, and the implementation of a robust system of checks and balances. The text also discusses the importance of training and education for all employees involved in the financial process. Furthermore, it mentions the need for regular communication and collaboration between different departments to ensure the smooth flow of information.

Overall, the document provides a comprehensive overview of the financial reporting and internal control processes. It emphasizes the importance of accuracy, transparency, and integrity in all financial transactions. The text also highlights the role of the accounting department in ensuring the reliability of the financial statements and providing valuable insights to management. Finally, it mentions the need for continuous monitoring and improvement to maintain the highest standards of financial reporting.



Interior

medidas de inclusión educativa, protección y promoción de prácticas culturales y acceso a la seguridad social integral (arts. 14 a 20).

Asimismo, se expidió la Ley 1381 de 2010, en virtud de la cual se reconoció entre otras lenguas nativas a la lengua romaní hablada por las comunidades del pueblo Rrom o Gitano(arts. 1º y 5º), con base en dicho reconocimiento se ordenó la adopción de medidas de preservación, salvaguarda y fortalecimiento de la lengua.

Por su parte, el Decreto-Ley 4634 de 2011 dictó medidas de asistencia, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes del pueblo Rrom o Gitano. En el artículo 1º de dicha normativa se dispuso que las medidas de atención, asistencia y reparación para la kumpañy, incorporarán un *enfoque diferencial y acciones afirmativas* para garantizar el derecho a la integridad cultural, la igualdad material y la pervivencia física y cultural. Estas medidas deben implementarse con la *participación* de autoridades y representantes registrados legalmente, así como de organización propias con la finalidad de respetar el sistema jurídico, la organización social y el sistema de valores y creencias de este pueblo.

La Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014), dispuso que las autoridades del pueblo Rrom pueden presentar solicitudes de subsidio -integral de reforma agraria- a nombre de los beneficiarios (art. 63, parágrafo 2). Además, comprometió al Gobierno en adoptar una política pública nacional de equidad de género para garantizar los derechos humanos de las mujeres, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población como los Rrom o Gitanos (art. 177).

Seguidamente, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), estableció que la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos articulará, coordinará y supervisará la implementación de la Política Integral de Derechos Humanos de acuerdo con la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034", lo que incluye el diseño, coordinación, articulación y seguimiento de la Política para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos de delincuencia organizada, incorporándose, a su vez, un enfoque diferencial étnico para los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Pueblo Rrom (Art. 123).

Finalmente, con la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), se implementó una serie de pactos entre los cuales se encuentra el de equidad, en

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...



función del cual las entidades estatales del orden nacional deben identificar un marcador presupuestal especial para las asignaciones presupuestales para los pueblos indígenas, comunidades negras, afros, raizales, palenqueros y Rrom, con el fin de preparar anualmente un informe de los recursos y los resultados obtenidos en desarrollo de estos pueblos de la vigencia inmediatamente anterior y los recursos apropiados para la vigencia en curso (Art. 219).

Concluido el anterior recuento normativo, si bien se puede evidenciar que la población Rrom o Gitana ha sido objeto de algunos avances normativos y de acciones afirmativas para la protección de sus derechos fundamentales y fortalecimiento de su identidad cultural, para superar su invisibilización requiere de un mayor desarrollo legal y reglamentario que, en la práctica, permita hacer frente a su bajo nivel de vida expresado en términos de pobreza, inequidad, violencia y exclusión social⁷.

Sus necesidades, por lo tanto, están cifradas no solo en clave de su reconocimiento como pueblo étnico, sino en obtener por parte del legislador colombiano un tratamiento simétrico *-en igualdad de condiciones-* de sus derechos individuales y colectivos respecto de los otorgados a los demás grupos étnicos y culturales que hacen parte de la diversidad del país, en atención a sus diferencias, como es el tema de la capacidad para contratar con el Estado que se les reconoció a las distintas formas organizativas a través de la Ley 2160 de 2021.

2. Justificación de la modificación normativa propuesta

En este sentido, llama la atención que las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-, no incluyen disposiciones que otorguen capacidad jurídica al grupo étnico Rrom o Gitano para celebrar negocios jurídicos con las entidades del Estado, así como tampoco incorporan causales de contratación que permitan celebrar directamente negocios jurídicos, cuyo objeto esté relacionado de forma principal con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de su autonomía y/o garantía de sus derechos como grupo étnico, como sí se presenta en la actualidad frente a otras comunidades y organizaciones étnicas, por virtud de lo dispuesto en la Ley 2160 de 2021.

⁷ Consultar el siguiente enlace web:
<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-poblacion-gitana-rrom-2019.pdf>.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the success of any business and for the protection of the interests of all parties involved. The document outlines the various methods and systems that can be used to ensure the accuracy and reliability of financial records.

The second part of the document focuses on the role of the auditor in the financial reporting process. It describes the responsibilities of the auditor and the standards that must be followed to ensure the integrity of the financial statements. The document also discusses the importance of communication between the auditor and the management of the company.

The third part of the document discusses the various types of financial statements that are prepared and the information that they provide. It explains the differences between the different types of statements and the importance of understanding the information that they contain. The document also discusses the role of the auditor in verifying the accuracy of the financial statements.

The fourth part of the document discusses the importance of internal controls in the financial reporting process. It describes the various types of internal controls that can be used to prevent errors and fraud and to ensure the accuracy of the financial statements.

The fifth part of the document discusses the importance of the audit committee in the financial reporting process. It describes the role of the audit committee and the standards that must be followed to ensure the integrity of the financial statements. The document also discusses the importance of communication between the audit committee and the management of the company.

The sixth part of the document discusses the importance of the external auditor in the financial reporting process. It describes the role of the external auditor and the standards that must be followed to ensure the integrity of the financial statements. The document also discusses the importance of communication between the external auditor and the management of the company.

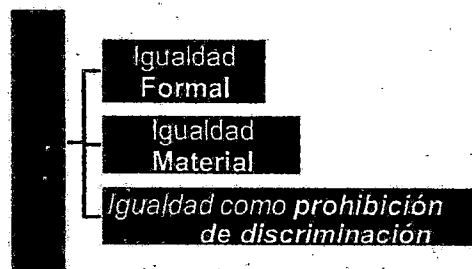


Interior

Lo anterior, impone abordar el derecho fundamental a la igualdad y, en ese sentido, resaltar que las modificaciones normativas propuestas a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, se constituye en una acción afirmativa de equiparación -frente a otras comunidades y formas organizativas- de una situación de desventaja en la que actualmente se encuentra el pueblo Rrom o Gitano en cuanto a la capacidad jurídica para contratar con el Estado, en particular, frente a los postulados de contratación directa.

En ese orden de ideas, la Constitución Política, en su artículo 13, permite que el Estado Colombiano adopte medidas diferenciadas en favor de los grupos discriminados o marginados, con el fin de promover las condiciones necesarias para que se logre una igualdad real y efectiva, es decir, la igualdad no debe interpretarse exclusivamente bajo el postulado de "igualdad ante la ley", por lo que su alcance se entiende en función de concebirla como un principio mediante el cual se busca superar las barreras que limitan o impiden la práctica de los derechos.

Al respecto, la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha señalado que el *principio de igualdad* comprende tres dimensiones, a saber: (i) *La igualdad formal o igualdad ante la ley*, la cual implica que las normas deben ser aplicadas de manera uniforme a todas las personas, lo que supone la supresión de algún tipo de privilegio⁸; (ii) *La igualdad material*, que lleva a que todos los individuos gocen de las mismas oportunidades, teniendo como principio que una norma jurídica no puede dar tratos diferentes ante situaciones iguales, aunque puede hacerlo si los supuestos son distintos⁹; y, (iii) *La igualdad como prohibición de discriminación* que proscribe cualquier acto que conlleve violaciones de derechos fundamentales basadas en criterios no taxativos que han sido usados para afectar el derecho a la igualdad¹⁰



Así las cosas, y en armonía con los pilares esenciales del Estado Social de Derecho, la igualdad implica el deber de crear un sistema jurídico mediante el cual se garantice la igualdad material, lo que permite la realización de tratos diferenciados

⁸ Sentencia C-586 de 2016 de la Corte Constitucional.

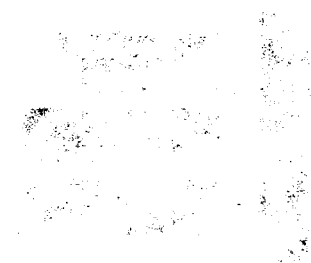
⁹ Sentencia T-909 de 2011 de la Corte Constitucional.

¹⁰ Sentencia C-178 de 2014 de la Corte Constitucional.

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



Interior

para así poder superar la desigualdad social.

En este escenario, las acciones afirmativas cumplen un rol determinante para garantizar que la organización política cumpla con sus metas sociales de protección y avance hacia una justicia social. Sobre el particular, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-174 de 2004, precisó que la creación de acciones afirmativas se fundamenta en el “preámbulo de la Constitución, cuanto éste se refiere al propósito de asegurar la igualdad dentro del marco social justo. También el artículo 2º al consagrar los deberes sociales del Estado, propugna por el cumplimiento de uno de los fines esenciales, cual es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Bajo este entendido, con la modificación del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y del literal 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se procura que el pueblo Rrom o Gitano pueda contratar de manera directa contratos y convenios con Entidades Estatales, cuando quiera que el objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o garantía de sus derechos. Por lo anterior, es factible indicar que la adición normativa que se propone constituye una acción afirmativa o medida mediante la cual se busca corregir el trato discriminatorio e injustificado al no haberse contemplado dentro del referido articulado un trato diferenciado para este grupo étnico -igualdad material-, así como contrarrestar su exclusión en las modificaciones efectuadas en la ley 2160 de 2021 -igualdad como prohibición de discriminación-.

En conclusión, con la propuesta normativa presentada se pretende equiparar al pueblo Rrom o Gitano y a las demás comunidades étnicas -comunidades indígenas y NARP- en cuanto a su capacidad para celebrar contratos de manera directa con las Entidades Estatales, con garantía, en todo caso, de sus diferencias y especificidades, lográndose con ello no sólo un trato igualitario sino también impactando positivamente en su realidad social, económica, política y cultural.

3. Conflicto de intereses

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2003 de 2019, que modificó parcialmente la ley 5ª de 1992 en lo atinente al régimen de conflicto de interés de los congresistas, es de señalarse que esta propuesta de iniciativa legislativa no configura un beneficio de carácter particular para ningún congresista que la suscriba, comoquiera que su propósito es otorgar al pueblo Rrom o Gitano capacidad jurídica para celebrar contratos de manera directa con el Estado,

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is still in a state of depression, and that the government is struggling to find ways to improve it. The report also discusses the political situation, and the role of the various political parties. It is noted that the government is still a coalition, and that there is a need for a more stable government.

The second part of the report deals with the financial situation. It is noted that the government is still in a state of financial crisis, and that it is struggling to meet its obligations. The report also discusses the role of the central bank, and the need for a more sound financial policy. It is noted that the government is still in a state of financial crisis, and that it is struggling to meet its obligations.

The third part of the report deals with the social situation. It is noted that the population is still suffering from the effects of the war, and that there is a need for social reforms. The report also discusses the role of the various social organizations, and the need for a more active government. It is noted that the population is still suffering from the effects of the war, and that there is a need for social reforms.

CONCLUSIONS

The report concludes that the country is still in a state of crisis, and that there is a need for a more stable government. It is noted that the government is still a coalition, and that there is a need for a more stable government. The report also discusses the role of the various political parties, and the need for a more active government. It is noted that the population is still suffering from the effects of the war, and that there is a need for social reforms.



Interior

particularmente a la kumpañia y sus organizaciones, sin que se tenga conocimiento de la condición de algún congresista como integrante de este pueblo o grupo étnico que podría generar un conflicto de interés con el ejercicio de sus funciones.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, no exime al congresista de identificar causales adicionales y de carácter individual.

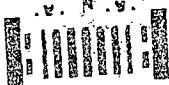
4. Análisis de impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 “[p]or la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, se aclara que los artículos propuestos no generan afectación de ningún tipo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. En este orden, se entiende que los gastos que podrían generarse con la presente iniciativa legislativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de los municipios, distritos y departamentos, siendo ello compatible con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001.

5. Competencia del Congreso

Los artículos 114 y 115 de la Constitución señalan que le corresponde al Congreso de la República hacer las Leyes, función entre la que se encuentra la de “interpretar, reformar y derogar las Leyes”, por lo que el presente proyecto Ley tiene procedencia al cumplir su competencia.

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior



SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 27 de enero del año 2026

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de ley X Acto legislativo _____

No. 349 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: _____

SECRETARIO GENERAL